

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	G&O CONSULTORES SAS. NIT 900209411-8
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RECERTIFICACIÓN EN LA ISO 9001:2015 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RAFAEL J. MEJÍA, JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, ADELAIDA CORREA ESTRADA Y PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA Y LA PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN CALIDAD EN LA ISO 21001:2018 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONCEJO DE SABANETA, MARÍA AUXILIADORA, MARÍA MEDIADORA Y PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR EN LA VIGENCIA 2023
VALOR:	CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$121.990.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II
LUGAR Y FECHA:	SABANETA,
Entre EL MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor SANTIAGO MONTOYA MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.105.862 de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO la Doctora DANIELA MACIAS VÉLEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura y G&O CONSULTORES SAS, con NIT 900209411-8, quien es representado legalmente por SANTIAGO LOPEZ OROZCO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 71.793.465, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: <u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE</u>	

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RECERTIFICACIÓN EN LA ISO 9001:2015 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RAFAEL J. MEJÍA, JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, ADELAIDA CORREA ESTRADA Y PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA Y LA PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN CALIDAD EN LA ISO 21001:2018 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONCEJO DE SABANETA, MARÍA AUXILIADORA, MARÍA MEDIADORA Y PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR EN LA VIGENCIA 2023 El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 4. Certificar el pago de aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5. Presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura el Plan Operativo detallado de las actividades específicas con cada una de las Instituciones Educativas, para dar cumplimiento al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas. 6. Realizar los ajustes sugeridos por el supervisor y/o por directivos de la Secretaría de Educación y Cultura en la escala relacionada al proyecto. 7. Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura, a través del supervisor, la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en el proyecto en forma positiva o negativa para el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas. 8. Realizar Informe Evaluación de la Gestión Institucional el cual debe ser revisado por la dirección. 9. Asistir técnicamente a las Instituciones Educativas para el desarrollo integral del Sistema de Gestión de Calidad, bajo el modelo ISO 9001:2015. 10. Hacer seguimiento al estado de ejecución y cierre de herramientas transversales del sistema de gestión de calidad, como son: Matriz de Riesgos, Matriz de planificación de Cambios, Matriz de partes interesadas e Indicadores de Gestión. 11. Actualizar el cuadro de mando institucional. 12. Hacer seguimiento al estado de intervención y cierre de las PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) y SNC (salidas no conformes) presentadas por la comunidad educativa. 13. Aplicar y tabular de encuesta de satisfacción a la comunidad educativa, bajo herramientas virtuales. 14. Mantener actualizada la base de datos de mejoras, con el estado de las acciones implementada. 15. Orientar a líderes de procesos en la ejecución de actividades claves e intervención de necesidades específicas de cada proceso. 16. Realizar la verificación al desempeño y conformidad del sistema de gestión de calidad, a través del acompañamiento en el desarrollo del ciclo de auditorías internas. 17. Planificar las auditorías internas, conjuntamente con la I.E, donde se trabajará en la planeación de la actividad de verificación: plan de auditoría y listados de verificación, elaborar, presentar y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

socializar los informes finales a los respectivos grupos de trabajo. 18. Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección, mediante la recolección y organización de la información requerida, (entradas de la revisión por la dirección 2022-2023) y su consolidación en el informe de gestión institucional, para su posterior presentación ante Comité de Dirección o el Comité de Calidad en pleno, según lo haya definido cada I.E. 19. Realizar el informe de auditoría interna 2023, con descripción de hallazgos como ruta de mejoramiento, con acciones correctivas, evaluación integral de las gestiones directiva, pedagógica, administrativa y comunitaria, desde los resultados de SGC (informe de revisión por la dirección. 20. Acompañar de manera individual a cada IE participante, mediante el desarrollo de 2 acompañamientos por proceso, en los cuales se apoya la implementación, orientando la ejecución de actividades y efectuando seguimiento al cumplimiento de compromisos asociados. 21. En la etapa de las auditorías, deben presentar el programa de las auditorías, la planeación y la construcción de los listados de verificación 22. Disponer para la auditoría en sitio de 2.5 días (20 horas) para cada auditoría. 23. Presentar un informe de hallazgos, donde se describen los aspectos relevantes, por mejorar y las no conformidades (en caso de presentarse) y su socialización con el equipo de gestión de cada institución educativa. 24. Previo a la auditoría de otorgamiento, se deben hacer los respectivos ajustes a los procesos, detectados desde la auditoría interna. 25. Realizar un taller de acciones de mejoramiento, para la documentación de las acciones correctivas y de mejora que se deriven de las auditorías internas. 26. Orientar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección, mediante la recolección y organización de la información requerida (entradas de la revisión por la dirección) y su consolidación en el informe de gestión institucional. 27. Realizar acompañamiento en las auditorías del ente certificador, brindando apoyo a los líderes del proceso en la sustentación de la gestión realizada y la prestación del servicio, como soporte a la ejecución de los procesos institucionales y presentación de evidencias asociadas a los requisitos de la norma ISO implementada y sujeta de auditoría, bien sea ISO 9001 o ISO 21001 según corresponda a cada I.E. 28. Cumplir con las horas de consultoría establecidas en la propuesta económica. 29. Guardar absoluta reserva con la información entregada por las instituciones. 30. Presentar informe final de auditorías, donde se detallan los procesos y programas auditados, los hallazgos de la auditoría, descripción de las no conformidades detectadas en caso de presentarse 31. Cumplir con las actividades propuestas de valor agregado. 32. Cumplir con todas actividades detalladas en el anexo técnico del estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-CONTRATANTE: 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será Desde Desde el inicio en la plataforma de SECOP II y tres (3) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$121.990.000) IVA INCLUIDO, Discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	VLR TOTAL	VLR x IE
Planificación del proyecto	457.320	114.330
Asistencia técnica a procesos	30.183.093	7.545.773
Auditorías internas	10.061.031	2.515.258

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

Revisión por la dirección	3.658.557	914.639
Jornadas de sensibilización	914.639	228.660
Acompañamiento certificación	5.487.835	1.371.959
SUBTOTAL IE CERTIFICADAS	50.762.474	12.690.619
Planificación del proyecto	457.320	114.330
Talleres de formación	4.001.546	1.000.387
Documentación de procesos	20.579.381	5.144.845
Implementación de procesos	20.579.381	5.144.845
Auditorías internas	12.804.948	3.201.237
Revisión por la dirección	4.573.196	1.143.299
Jornadas de sensibilización	914.639	228.660
Acompañamiento certificación	7.317.113	1.829.278
Subtotal I.E. a Certificar	71.227.526	17.806.881
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)	\$121.990.000	

Pagaderos El municipio realizará el pago, previo cumplimiento de las actividades contractuales en tres cuotas de la siguiente manera: Un primer pago del 30% Mes 2 de ejecución, correspondientes a la suma de **(\$36.597.000) TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS**. Un segundo pago por el 30% Mes 4 de ejecución, correspondientes a la suma de **(\$36.597.000) TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS**, y Un tercer pago por el 40% Cierre proyecto, por valor de **(\$48.796.000) CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS**. Cada informe debe ir acompañado con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 4329 del 15 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas, Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuitu personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Planeación Educativa de la Secretaría Educación del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN**

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº SAB-01-2921-23	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VÉLEZ
C.C. 1.039.454.395

EL MUNICIPIO

G&O CONSULTORES SAS
NIT 900209411-8
R.L SANTIAGO LOPEZ OROZCO
C.C71.793.465
EL CONTRATISTA

Elaboró: Sara Vélez Trujillo Asesora Jurídica	Revisó: Tatiana Palacio Vélez Asesora Externa	Aprobó: Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica
---	---	---